



APRUEBA CONVENIO MANDATO

RESOLUCION EXENTA N°

641,

02 MAY 2011

ARICA, _____

VISTO:

1.- El Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 29 de abril de 2011, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como unidad titular del F.N.D.R., XV Región, y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA, RUT 61.813.000-2**, representada por su Director, (P y T) Regional, don **FRANCISCO MEZA HERNANDEZ, RUT 13.211.802-7**, mediante el cual se encomienda a esta última, la gestión técnica y administrativa para la ejecución del proyecto denominado **"DIAGNÓSTICO CALIDAD SUELOS CONSTRUCCIÓN VIVIENDA SUBSIDIADA, EL ALTO"**, Código BIP 30072727-0, que consiste específicamente, en realizar levantamiento topográfico, recopilación de información geotécnica del suelo de fundación, identificar los sectores de mayor contenido salino, analizar la composición del suelo identificando focos de contaminación, proposición de tres alternativas para el diseño de fundaciones de las futuras viviendas, realizar un análisis de comparación de costos entre construcción de viviendas en suelos normales v/s suelos salinos y finalmente identificar detalladamente los sectores donde será posible construir viviendas subsidiadas para los diferentes programas del MINVU.

Este Estudio Básico contempla la construcción de viviendas FSV, Subsidio Básico (DS 40) y privadas (sobre 600UF) en un terreno de 49,25 hás., de propiedad de Bienes Nacionales, ubicado fuera del límite urbano, de las cuales 22,49 hás -según Plan Regulador Comunal de Arica- es zona residencial, el resto está gravada como zona de equipamiento.

En este terreno se estima una cabida de 1.236 viviendas aproximadamente, es decir, una población proyectada de más de 4.945 personas

2.- El Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.757, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto Ley N° 573, de 1974, sobre Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; ley N° 20.175, que crea la Región XV de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; la ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el Decreto Supremo N° 258, del 11 de marzo de 2010, del la Presidente de la República, sobre nombramiento de Intendente Titular en la Región de Arica y Parinacota; ley N° 20.481, sobre presupuesto del sector público 2011; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas



sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha **07 de Abril de 2011**, Concejo Regional de Arica y Parinacota, aprobó el proyecto individualizado en el N° 1 de los Vistos, según Certificado N° N° **110/2011**, del Secretario Ejecutivo del referido cuerpo colegiado.

RESUELVO:

1. Apruébese el Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 29 de abril de 2011, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como unidad titular del F.N.D.R., XV Región, y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA, RUT 61.813.000-2**, representada por su Director, (P y T) Regional, don **FRANCISCO MEZA HERNANDEZ, RUT 13.211.802-7**, mediante el cual se encomienda a esta última, la gestión técnica y administrativa para la ejecución del proyecto denominado **“DIAGNÓSTICO CALIDAD SUELOS CONSTRUCCIÓN VIVIENDA SUBSIDIADA, EL ALTO”**, Código BIP 30072727-0, que consiste específicamente, en realizar levantamiento topográfico, recopilación de información geotécnica del suelo de fundación, identificar los sectores de mayor contenido salino, analizar la composición del suelo identificando focos de contaminación, proposición de tres alternativas para el diseño de fundaciones de las futuras viviendas, realizar un análisis de comparación de costos entre construcción de viviendas en suelos normales v/s suelos salinos y finalmente identificar detalladamente los sectores donde será posible construir viviendas subsidiadas para los diferentes programas del MINVU.

Este Estudio Básico contempla la construcción de viviendas FSV, Subsidio Básico (DS 40) y privadas (sobre 600UF) en un terreno de 49,25 há., de propiedad de Bienes Nacionales, ubicado fuera del límite urbano, de las cuales 22,49 há -según Plan Regulador Comunal de Arica- es zona residencial, el resto está gravada como zona de equipamiento.

En este terreno se estima una cabida de 1.236 viviendas aproximadamente, es decir, una población proyectada de más de 4.945 personas

2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio mandato aprobado, cuyo tenor es el siguiente:

“CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA CON SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

En Arica, a 29 de Abril de 2011 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, RUT N° 61.978.890-7** representado por el Sr. Intendente Regional, don **RODOLFO BARBOSA BARRIOS**, cédula de identidad y rol único tributario N° 6.955.573-k, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Gral. Velásquez N° 1775, en adelante “el Mandante”, y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, RUT N° 61.813.000-2** representado por su Director (P y T) Regional, don **FRANCISCO MEZA HERNÁNDEZ**, cédula de identidad y rol único tributario N° 13.211.802-7, ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle 18 de Septiembre N° 122, en adelante “la Unidad Técnica”, se ha convenido lo siguiente:



PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24, letra b) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, de Interior, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y lo señalado en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fecha **07 de Abril de 2011**, según **Certificado N° 110/2011** emitido por su Secretario Ejecutivo; El Intendente Regional de Arica y Parinacota viene en conferir mandato completo e irrevocable al **Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota**, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del Estudio Básico, en su etapa de ejecución, denominado **“DIAGNÓSTICO CALIDAD SUELOS CONSTRUCCIÓN VIVIENDA SUBSIDIADA, EL ALTO”**, Código BIP 30072727-0.

En cumplimiento del presente Mandato, la Unidad Técnica tendrá la supervisión técnica y administrativa del citado Estudio Básico, que comprenderá los procesos de licitación hasta la adjudicación, contratación y ejecución del Estudio.

SEGUNDO: Específicamente, se realizará levantamiento topográfico, recopilación de información geotécnica del suelo de fundación, identificar los sectores de mayor contenido salino, analizar la composición del suelo identificando focos de contaminación, proposición de tres alternativas para el diseño de fundaciones de las futuras viviendas, realizar un análisis de comparación de costos entre construcción de viviendas en suelos normales v/s suelos salinos y finalmente identificar detalladamente los sectores donde será posible construir viviendas subsidiadas para los diferentes programas del MINVU.

Este Estudio Básico contempla la construcción de viviendas FSV, Subsidio Básico (DS 40) y privadas (sobre 600UF) en un terreno de 49,25 hás., de propiedad de Bienes Nacionales, ubicado fuera del límite urbano, de las cuales 22,49 hás -según Plan Regulador Comunal de Arica- es zona residencial, el resto está gravada como zona de equipamiento.

En este terreno se estima una cabida de 1.236 viviendas aproximadamente, es decir, una población proyectada de más de 4.945 personas

Las partes dejan establecido que el Estudio Básico señalado forma parte integrante del presente Convenio.

TERCERO: Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

- a) Financiar el monto total del Estudio Básico que se va a ejecutar, incluidos los gastos administrativos, el que no podrá exceder de **M\$ 100.356.-** (cien millones trescientos cincuenta y seis mil pesos), y que será financiado con cargo al código BIP 30072727-0, Ítem 01 del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, de la Región de Arica y Parinacota y de acuerdo al siguiente desglose:
 - Asignación 001 Gastos Administrativos **M\$ 1.216.-** (un millón doscientos dieciséis mil pesos), del FNDR año 2011.
 - Asignación 002 Consultorías **M\$ 99.140.-** (noventa y nueve millones ciento cuarenta mil pesos), del FNDR año 2011.
- b) Proveer oportunamente los fondos necesarios a la Unidad Técnica para solventar los Gastos Administrativos que demande la supervisión del presente Estudio Básico, los



que no podrán exceder de **M\$ 1.216.-** (un millón doscientos dieciséis mil pesos), y sólo podrán ser invertidos en las partidas previamente acordadas.

En el caso de modificaciones del Estudio Básico, el Mandante no responderá por los recursos extras si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la Unidad Técnica y aprobada por el Mandante. Asimismo, el mandante no asumirá el financiamiento de gastos administrativos u otros ítems que no se encuentren contemplados en el Estudio Básico aprobado.

CUARTO: Los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica se presentarán en original y copia y deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

- a) Oficio conductor suscrito por el representante legal de la Unidad Técnica, solicitando el pago al Sr. Intendente Regional.
- b) Factura a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, RUT N° 61.978.890-7, dirección Avda. General Velásquez N° 1775; señalando en ella, el nombre del Estudio Básico y su código BIP.
- c) Formulario de Estado de Pago, debidamente firmado por el Inspector Fiscal del Estudio Básico, por el consultor y por la Directora Regional de Arquitectura, y con el timbre de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el estado de avance del Estudio Básico en porcentaje.
- d) Documento que acredite el visto bueno de la etapa a cancelar.
- e) Certificado Dirección del Trabajo y Cotizaciones Previsionales o Declaración Jurada del Consultor que no cuenta con personal contratado.
- f) Tratándose del primer Estado de Pago, se deberá acompañar los siguientes documentos, en duplicado:
 - Publicación del llamado a licitación.
 - Acta de apertura e Informe de Evaluación de las ofertas.
 - Resolución o Decreto que aprueba la adjudicación, y/o contratos del Estudio Básico.
 - Contratos atinentes al Estudio Básico.
 - Boleta de garantía o vale vista bancario, a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, las que permanecerán siempre en custodia del Mandante.
- g) En el caso del Estado de Pago por Devolución de Retenciones, se debe incluir:
 - Resolución o Decreto que liquida Contrato.

QUINTO: El sistema de contratación será determinado por la Unidad Técnica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y la respectiva glosa de la Partida Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuesto del año respectivo.

SEXTO: La Unidad Técnica deberá, en los casos que corresponda, dar debido resguardo y/o consideración al cumplimiento efectivo de la variable de Género durante la ejecución del Estudio Básico materia de este Convenio. De lo anterior se dejará constancia en cada uno de los documentos pertinentes a su ejecución.

SEPTIMO: La Unidad Técnica, para el cumplimiento del presente Convenio Mandato, ejecutará las funciones que, a continuación, se indican:

- a) Dar cumplimiento a este Convenio, en lo que se refiere a la confección de las Bases de Licitación, y dar inicio al proceso de licitación, previo conocimiento del Mandante



respecto del contenido de las Bases, dentro del plazo máximo de 60 días corridos, a contar de la fecha de total de tramitación y notificación de la resolución que apruebe el presente Convenio. Transcurrido el plazo anterior, sin que se haya dado cumplimiento a lo señalado, quedará sin efecto el presente Convenio Mandato, para lo cual el Mandante dictará la Resolución pertinente que declare su caducidad, la que será notificada a la Unidad Técnica. Con todo, las bases de licitación deberán ajustarse al presente convenio mandato.

- b) Licitación los Estudios Básicos por propuesta pública u otra modalidad que contemple la normativa legal y técnica de que dispone la Mandataria para el desarrollo de sus propias actividades, conforme a lo señalado en la cláusula sexta.
- c) Adjudicar la propuesta, previo conocimiento de ésta por parte del Gobierno Regional, para lo cual deberán remitirse los antecedentes correspondientes al proceso de licitación.
- d) Supervisar técnicamente la ejecución del Estudio Básico.
- e) Visar los avances del diseño y estados de Pago que presente la empresa consultora y remitirlos al Gobierno Regional para la respectiva transferencia de recursos.
- f) Dar curso a las modificaciones del contrato suscrito con el contratista que estime necesarias. Dicha modificación requerirá el Visto Bueno del Gobierno Regional si origina aumento del valor contratado.
- g) Proceder al término del Contrato, cuando corresponda.
- h) Realizar cualquier otra labor útil para la ejecución del Estudio Básico que, como Unidad Técnica, le corresponda.

Las partes dejan establecido, sin perjuicio de lo señalado anteriormente, que todo lo referente a contrataciones y adquisiciones a que diere lugar el presente Convenio, debe sujetarse a lo establecido en el artículo 16 de la ley 18.091.

OCTAVO: La ejecución del Estudio Básico se realizará mediante el sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses, y será cancelada a través de Estados de Pago mensuales, de acuerdo al avance físico de éste.

NOVENO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 20, letra d) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Mandante, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las distintas etapas de ejecución del Estudio Básico, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades necesarias, cuando así se determine.

Si de estas inspecciones se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución del Estudio Básico, el Mandante solicitará información al respecto a la Unidad Técnica, y en su caso podrá ordenar a ésta que se subsanen dichas deficiencias.

La Unidad Técnica deberá acoger la orden y dictar, a la brevedad, las instrucciones del caso.

DECIMO: La Unidad Técnica se obliga, además, a llevar a cabo las labores encomendadas, supervisando o fiscalizando la correcta ejecución del diseño, aportando el Inspector Fiscal y la comisión revisora, así como el equipamiento y vehículo requerido para cumplir con sus labores.

UNDECIMO: La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que la inspección técnica suscriba, y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.



DUODÉCIMO: La vigencia del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable se entiende hasta la fecha en que el Mandante otorgue a la Unidad Técnica el correspondiente certificado de encontrarse finalizada la ejecución del Estudio Básico **“DIAGNOSTICO CALIDAD SUELOS CONSTRUCCIÓN VIVIENDA SUBSIDIADA, EL ALTO”**, Código BIP 30072727-0, cuya gestión técnica y administrativa se le ha encomendado en virtud del presente CONVENIO.

DECIMO TERCERO: La Unidad Técnica deberá, en su oportunidad, remitir al Mandante una copia del Informe de Termino de Estudio Básico (ITP, establecido por MIDEPLAN) dentro de los treinta días corridos siguientes a la liquidación del contrato del diseño u otro documento que da por terminado el presente convenio.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

DECIMO QUINTO: En caso de incumplimiento de obligaciones laborales y/o previsionales por parte del consultor, el mandante deberá asumir tal responsabilidad y pagar las obligaciones laborales impagas, pudiendo descontar de los estados de pago las sumas por este concepto, pagando directamente a los trabajadores.

DECIMO SEXTO: La personería de don **RODOLFO BARBOSA BARRIOS** para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota consta en el Decreto Supremo N° 258, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior; y la personería de don **FRANCISCO MEZA HERNÁNDEZ**, para representar al Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota, consta en el Decreto N°111 (V. y U.) de fecha 15 de octubre de 2010, que lo designa Director Regional de dicho Servicio las que no se insertan por ser conocidas de las partes..

El presente Convenio Mandato completo e irrevocable se suscribe en **cuatro** ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y tres para el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota**.

Firmado: RODOLFO BARBOSA BARRIOS, INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible); FRANCISCO MEZA HERNANDEZ, DIRECTOR (P y T) SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA. (Posee un timbre y una firma ilegible)RBB/HDF/CCS”

3.- La imputación presupuestaria para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

- a) Financiar el monto total del Estudio Básico que se va a ejecutar, incluidos los gastos administrativos, el que no podrá exceder de **M\$ 100.356.-** (cien millones trescientos cincuenta y seis mil pesos), y que será financiado con cargo al código BIP 30072727-0, Ítem 01 del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, de la Región de Arica y Parinacota y de acuerdo al siguiente desglose:
 - Asignación 001 Gastos Administrativos **M\$ 1.216.-** (un millón doscientos dieciséis mil pesos), del FNDR año 2011.
 - Asignación 002 Consultorías **M\$ 99.140.-** (noventa y nueve millones ciento cuarenta mil pesos), del FNDR año 2011.



- b) Proveer oportunamente los fondos necesarios a la Unidad Técnica para solventar los Gastos Administrativos que demande la supervisión del presente Estudio Básico, los que no podrán exceder de **M\$ 1.216.-** (un millón doscientos dieciséis mil pesos), y sólo podrán ser invertidos en las partidas previamente acordadas.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



RODOLFO BARBOSA BARRIOS
INTENDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

HDF/jmg

DISTRIBUCIÓN:

1. DACOG(2)
2. Interesado.
3. Depto. Jurídico GORE
4. Oficina de Partes

